

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 21 de Mayo)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

SESIÓN DE 22 DE ABRIL DE 1896

*Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez*

Abierta la sesión á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Fernández Núñez, Bustamante, Garrido, Morán, Alvarez, Cañón, Almuzara, Gómez, Manrique y García Alfonso, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Roque Esteban Esteban, demandadero del Correccional de León, en suplica de aumento de sueldo.

El Sr. Presidente ordenó la lectura de una comunicación que le dirige el Contador de fondos provinciales poniendo en su conocimiento que al proceder al recuento del numerario existente en la Caja diaria, cuyos llaves custodia el ex-Depositario D. Cándido García Rivas, se había observado que para cubrir el arqueo faltaban próximamente 15.000 pesetas, y proponiendo que se requiriera á la viuda del Sr. Rivas para que ingrese en la Caja provincial, y en un plazo breve, al descubierto.

Entra en el salón el Sr. Sánchez Fernández.

Se discutió el particular de si procedía hacer el requerimiento á la viuda y herederos del Sr. Rivas para que procuraran reponer á la Caja provincial el descubierto de las 15.000 pesetas próximamente, opinando el Sr. Fernández Núñez que desde el momento se haga el requerimiento en forma; los Sres. Morán y Alva-

rez que debía esperarse á conocer de una manera precisa el alcance. En esta discusión tomaron parte los Sres. Almuzara, Bustamante, Cañón y Manrique, formulándose la proposición siguiente, que se somitió á la Diputación:

«Que cuando se conozca el resultado del alcance por certificación que expida la Contaduría, se haga el requerimiento á la viuda y herederos del Sr. Rivas para que dentro de tercero día ingresen la cantidad en que aparezca alcanzado.»

Preguntado por el Sr. Presidente si se aprobaba la anterior proposición, fué pedida votación nominal, quedando aprobada por siete votos contra cinco, en la forma siguiente:

*Señores que dejaron SI*

García Alfonso, Núñez, Maurique, Gómez, Morán, Garrido, señor Presidente. Total, 7.

*Señores que dijeron NO*

Sánchez Feroández, Almuzara, Bustamante, Alvarez, Cañón, Total, 5.

Los Sres. Bustamante y Alvarez explicaron su voto en el sentido de que para proceder en debida forma, debía esperarse á que por Contaduría se remitiese la certificación definitiva del arqueo para proceder con arreglo á la ley.

**ORDEN DEL DIA**

Entróse en él aprobando los dictámenes siguientes:

El de la Comisión de Beneficencia proponiendo la ratificación de los acuerdos tomados por la Provincial nombrando Médico interino del Hospicio de León á D. Arturo Bustamante, con el haber consignado en presupuesto; concediendo á dicho señor treinta días de licencia; concediéndole tres meses de licencia, sin perjuicio de lo que acordara la Diputación respecto á la provisión de dicho cargo.

El de la misma Comisión proponiendo que se diga al Alcalde de Salamanca que forme el oportuno expediente para acordar después lo que proceda en la instancia del vecindario pidiendo un socorro con motivo de un incendio ocurrido en el pueblo, y el de la Comisión de Fomento proponiendo que sean ratificados los

acuerdos de la Provincial referentes al concurso de proyectos para el monumento á *Guzmán (el Bueno)*, y envío de bocetos y pedestales á Madrid.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial, por los que se reserva al conocimiento de la Diputación la comunicación del Alcalde de esta capital dando cuenta del mal estado en que se encuentra la fachada del edificio que ocupa la Biblioteca provincial; el de 17 de Marzo aprobando la cuenta de obras de reparación ejecutadas en el Palacio provincial, ordenando el pago de su importe, y los de 14 de Enero y 21 de Febrero último ordenando obras en el Correccional y el pago de ellas.

Visto el dictamen de la Comisión de Fomento, en el que, enterada de la exposición que el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo dirige á la Diputación solicitando subvención de la Caja provincial para construir un trozo de carretera municipal que partiendo del citado pueblo se dirija al de Morales, donde enlaza con la carretera del Estado titulada de Astorga á la Puebla de Sanabria, propone se conceda desde luego la subvención del 50 por 100 en el modo y forma que se viene haciendo con otras obras de igual índole; así se acordó en votación ordinaria, quedando autorizada la Comisión provincial para ultimar el expediente hasta la terminación y entrega de las obras.

Quedaron ratificados los acuerdos de la Comisión provincial de 7 de Diciembre y 13 de Enero últimos, aprobando las relaciones de gastos en la conservación de los trozos 1.º al 8.º de la carretera de León á Boñar en los meses de Noviembre y Enero.

Se acordó aprobar las relaciones que por igual concepto presenta la Sección de Caminos, pertenecientes á Febrero y Marzo, ordenando el pago de su importe.

Quedó aprobado el dictamen de la Comisión de Fomento que propone la ratificación de los acuerdos de la Provincial ordenando la ejecución de obras de reparación en el tejado de la Biblioteca provincial, y el pago de su importe, y proponiendo á la

vez el dictamen que conviene para evitar que continúen ocasionándose gastos para la conservación del edificio de la Biblioteca, que se activa la traslación de ésta al Palacio provincial, dirigiéndose desde luego la necesaria instancia para que el Ministerio de Fomento autorice el traslado, pidió la palabra el Sr. Almuzara é hizo verbalmente el dictamen la siguiente adición:

«Que se consiga en el presupuesto la cantidad necesaria para la traslación, á fin de que una vez autorizada ésta, pueda desde luego verificarse.»

El Sr. Morán, en nombre de la Comisión, aceptó la adición del señor Almuzara.

El Sr. Presidente acuerda la Diputación aprobar el dictamen con la adición propuesta al mismo por el Sr. Almuzara?

Quedó aprobado en votación ordinaria, y que pasara el asunto á la Comisión de Hacienda para los debidos efectos.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial por el que se concedió autorización para litigar al Ayuntamiento de Villacelán á nombre de Valdavia, contra una providencia del Sr. Gobernador.

Puesto á discusión el dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, en el que manifiesta haber examinado el expediente promovido por el pueblo de Navianos de la Vega, solicitando que sea segregado este pueblo del Ayuntamiento de Alja de los Melones, y agregado á Quintana del Marco, y visto el croquis del terreno y las razones alegadas por ambas partes, y estimando la Comisión justificadas éstas, propone se acceda á lo solicitado por los vecinos del de Navianos, y se agregue al Ayuntamiento del de Quintana del Marco.

Se opuso el dictamen al Sr. Manrique, porque entendía que lejos de segregarse pueblos de los Municipios, debían crearse grandes municipalidades para hacer más económica la vida de los Ayuntamientos.

Le contestó el Sr. Fernández Núñez que en el presente caso, si bien no se trataba de suprimir ningún Ayuntamiento, se procuraba agrandar uno, sin que el otro quedase sin

el número de habitantes que previene la ley, y que esto se hacía en beneficio del pueblo que pide la segregación, que resulta más próximo á Quintana del Marco y con camino más fácil y cómodo, y terminó rogando que se aprobara el dictamen.

Rectificaron los Sres. Manrique y Fernández Núñez, y preguntado por la Presidencia si se aprobaba el dictamen, fué puesto á votación nominal, la cual verificada dió el siguiente resultado:

*Señores que dijeron SI*

García Alfonso, Almuzara, Fernández Núñez, Gómez, Martín Granizo, Garrido, Sánchez Fernández, Cañón, Morán, Sr. Presidente. Total, 10.

*Señores que dijeron NO*

Maurique. Total, 1.  
Quedó aprobado el dictamen.  
Sr. Presidente: Pasadas las horas de sesión, se levanta ésta, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 27 de Abril de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Anuncio*

Debiendo procederse dentro de breve plazo por el personal de esta investigación de Hacienda á girar la visita con el fin de comprobar las altas y bajas presentadas por industrial, al mismo tiempo que para investigar toda clase de bienes sujetos á tributación, y que no hayan satisfecho á la Hacienda pública los derechos que á ésta corresponden, etcétera etc., se hace preciso que las autoridades locales presten á dicho personal, cuyos nombres á continuación se expresan, cuantos auxilios éstos reclaman para el buen desempeño de su cometido:

*Personal á que se hace referencia*

D. Manuel Gutiérrez, Jefe de la investigación.

*Oficiales*

- D. Ramón Ortega.
- Matías Chamorro.
- Andrés Valcarlos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las mencionadas autoridades.

León Mayo 19 de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. I., Luis Herrero.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos*

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que se gasten en este término municipal por espacio de uno ó tres años, se hace saber al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito el día 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, siendo ésta para el Tesoro y recargos autorizados la cantidad de 17.611 pesetas 38 céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, con su-

jeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en en la Secretaría del Ayuntamiento; y si no surtiera efecto la primera, se celebrará otra segunda el día 6 de Junio próximo, á las mismas horas, y en ésta se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Vega de Valcarlos 18 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Lucencio Yajairo.

*Alcaldía constitucional de Gradofes*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos, se anuncia otra segunda para el día 28 del actual, y hora de las dos de la tarde, en iguales términos y condiciones, si bien será por el importe de las dos terceras partes del tipo y por el primer año económico más próximo solamente.

Gradofes 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Ferreras.

Don Felix López Lorenzana, Alcalde constitucional de Villamandos.

Hago saber: Que por acuerdo y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya tamarán por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1896 á 1897; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 3.576 pesetas 41 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Total de cada ramo		Recargo municipal del 100 por 100		Total	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes de todas clases	547	98	265	»	812	98
Eces	1.487	88	698	»	2.185	88
Líquidos	737	22	387	»	1.124	22
Granos y sus harinas	41	20	20	»	61	20
Pescados	16	48	8	»	24	48
Jabón duro y blando.	8	»	4	»	12	»
Carbon vegetal.	170	98	83	»	253	98
Aguarrdientes, alcohol y liciores	378	46	182	75	560	21
Sal común.	188	23	94	»	282	23
Totales.	1.844	75	1.041	16	2.885	91

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo so-

ludado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en un 10 por 100 del tipo del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remata, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamandos 15 de Mayo de 1896.—Felix López.—P. S. M., Baldomero Nachón.

D. Manuel Guerrero Amigo, Alcalde del Ayuntamiento de Villadecanes.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo la honra de presidir acordó formar el correspondiente expediente de subasta de los derechos que devengue el vino que se introduzca para el consumo en los pueblos de este Municipio en todo el ejercicio próximo de 1896 á 1897, sujetándose en su tramitación á las prescripciones del Reglamento del ramo, teniendo en cuenta además lo dispuesto por la Administración.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 24 de los corrientes, desde las doce de la mañana hasta las tres de la tarde, bajo el tipo de 1.000 pesetas y de las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por pujas á la llana; y si en la primera subasta no se presentasen licitadores, la segunda tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes; debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Ayuntamiento el 2 por 100 del cupo, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Villadecanes 9 de Mayo de 1896.—Manuel Guerrero.

*Alcaldía constitucional de Saucedo*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre en el grupo de líquidos de las especies de consumos de la primera tarifa y aprobado que fué por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar la primera subasta, por el sistema de pujas á la llana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, ante una Comisión del mismo, presidida por el Alcalde, el día 28 del actual, dando principio el acto á las dos de la tarde y terminará á las cuatro de la misma, bajo el tipo de 385 pesetas, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal. Para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse el 2 por 100 del tipo expresado, en arcas municipales ó en poder de la Comisión en el mismo acto. El re-

matante prestará fianza por importe de la cuarta parte del tipo de subasta, en metálico, valores del Estado ó personal, siendo preferidos los que en igual de circunstancias la presten efectiva.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Saucedo 11 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de Vegamian*

La Corporación que presido con igual número de contribuyentes asociados acordó sacar á subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumo de vino, aguardiente, alcoholes y liciores para el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 1.000 pesetas; anunciándose al público que la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 24 del corriente mes, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, verificándose aquella por el sistema de pujas á la llana, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego formado al efecto que se halla de manifiesto en esta Secretaría; debiendo consignar en el acto los licitadores el 2 por 100 del tipo señalado para la subasta, y la fianza que habrá de prestar el rematante será la cuarta parte del importe del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y licitadores que desean tomar parte en la subasta.

Vegamian 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Suárez.

Terminado el padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeren procedentes y legales; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Vegamian 12 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio Suárez.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Terminados los padrones de cédulas personales, de edificios y solares y matrícula industrial, formados para el próximo ejercicio de 1896-97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL; durante los mismos pueden los interesados comparecer y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Quintana del Castillo 4 de Mayo de 1896.—Antonio García.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino*

Se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1892 á 1893, 1893 á 94 y 1894 á 95, durante los cuales se presentaron las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho término no serán oídas.

Gordaliza del Pino 14 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Isaac Bajo.

*Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros*

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 30 de Abril de 1896 para cubrir el déficit de 2.380 pesetas 50 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1896 á 1897, á saber:

ESPECIES	UNIDAD — Kilogramo	Número de unidades que se calculan de consumo	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Plas. Cts.	Pesetas Cts.	
Paja de todas clases	100	432.000	1	» 25	1.080 »
Leña de id. id.	100	520.200	1	» 25	1.300 50
Totales.....		952.200			2.380 50

La cual se expone al público por término de quince días para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones crean oportunas. Todo en cumplimiento del acuerdo que se relaciona en el acuerdo tomado en 30 de Abril último y formación de la presente.

Pajares de los Oteros á 1.º de Mayo de 1896.—El Alcalde, Gabino Roldán.—El Secretario, Sebastián Santos.

*Alcaldía constitucional de Vegarizna*

No habiendo tenido lugar el encabezamiento gremial con los especuladores de vino y aguardiente que se den á la venta en el próximo año económico de 1896 á 1897 en este Municipio, esta Corporación y Junta acordó se proceda al arriendo á venta libre de estas endecies, señalando para el remate el día 24 del actual, á la una de su tarde, en la Casa Consistorial, por pujas á la llana; y si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 31 en el mismo sitio y hora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Vegarizna y Mayo 17 de 1896.—El Alcalde, Sixto González.

*Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba*

No habiendo tenido lugar el encabezamiento gremial con los especuladores de vino, aguardiente y toda clase de líquidos, así como también las carnes frescas que se den á la venta en este Municipio en el próximo año económico de 1896 á 1897, esta Corporación y Junta acordó se proceda al arriendo á venta libre de las referidas especies, señalando para el remate el día 24 del actual, en la Casa de Ayuntamiento, y hora de las diez de su mañana, por pujas á la llana; y si no tuviera lugar la primera subasta por falta de licitadores, se verificará la segunda en el mismo sitio y hora el día 31 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de la Lomba y Mayo 17 de 1896.—El Alcalde, Vicente Díez.

*Alcaldía constitucional de Villanvil*

El día 24 del presente mes de Mayo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de arriendo á venta con la exclusión de los derechos de vinos, aguardientes y vinagres, como igualmente los de las carnes frescas y saladas que se consuman en el mismo en el próximo ejercicio de 1896 á 97, por pujas á la llana, bajo el tipo de 2.000 pesetas los líquidos y 2.000 las carnes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte en la subasta es

necesario depositar con media hora de anticipación (pasada la cual no se admitirán posturas) el 2 por 100 del tipo señalado, que elevará á la cuarta parte el que resulte rematante.

Villamegil 17 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Soto de la Vega*

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, como medio para cubrir el cupo de consumos en el año económico de 1896-97 el arriendo con la exclusión en las ventas al por menor de los vinos y aguardientes, se ha designado para que tenga lugar la subasta el día 27 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo el tipo, recargos y condiciones señalados en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; advirtiéndose que si no tuviera efecto el arriendo en la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con rectificación del tipo, el día 3 de Junio próximo, á la misma hora, en el local citado.

Soto de la Vega á 16 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Claudio Bécara.

*Alcaldía constitucional de Cacabelos*

Terminada la matrícula de industrial y de comercio formada en este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por término de diez días, á fin de que durante ellos pueda ser examinada por cuantos lo deseen, y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Cacabelos 7 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Saturnino Vázquez.

JUZGADOS

D. Avelino Álvarez C. Pérez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 27 del corriente mes, hora de las doce de la mañana, se procederá en la sala de audiencia de este Juzgado al sorteo de los Vocales que en concepto de contribuyentes han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la confección de listas de jurados para el año próximo.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo

que preceptúa el art. 31 de la ley de 20 de Abril de 1888.

Dado en Astorga á 7 de Mayo de 1896.—Avelino Álvarez C. Pérez.—El Secretario de gobierno, Emilio G. Sabugo.

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que el día 29 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de 20 de Abril de 1888.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, según lo prescrito en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahagún á 16 de Mayo de 1896.—Indalecio Fernández.—De su orden, Lic. Matías García.

D. Antonio Vidales, Juez municipal del distrito de Quijtana y Congosto.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel García Vizán, vecino de La Bañeza, representado por su apoderado, Melchor Castro, de trescientos cuarenta y ocho reales é intereses vencidos, costas y dietas de apoderado, que le adenda Gaspar Muelas, vecino de Herreros, se saca á pública subasta, como de la propiedad de éste, entre otras, las fincas siguientes:

1.º Una tierra, en el término de Herreros, al pago de la Cañada, trigo, secano, de cabida de dos celemines: linda Oriente, otra de Bernabé Santa María; Mediodía, Mojoneras; Poniente, otra de Nicolasa Pérez; tasada en catorce pesetas.

2.º Otra, en el mismo término, al pago de los Aragones, centenal, cabida seis celemines: linda Oriante, otra de Francisco Santa María; Mediodía, Rafael Mateos; Poniente, otra de Bernabé Lobato; tasada en diez pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, al pago del reguero, centenal, cabida dos celemines: linda Oriente, otra de Joaquín Lobato; Mediodía, Bernabé Lobato; Poniente, de María Mateos; tasada en diez pesetas.

4.º Otra tierra, en término de Millambres, al pago de la Gaudera, centenal, cabida una fanega: linda Oriente, otra de Rafael Mateos, vecino de Herreros; Mediodía y Poniente, viña y tierra de Juliana Lobato, de Tabayuelo; tasada en veintidós pesetas.

5.º Otra tierra, término de Herreros, al pago del Teso del Ejido, trigo y centenal, cabida dos heminas: linda Oriente, tierra de la testamentaria de D.ª Manuela de Mata, de La Bañeza, Mediodía, Santos García, de Jimenez; Poniente, camino del monte; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Un prado, en término de Herreros, al pago de los linares de arriba, trigo, regadío, cabida de un celemio: linda Oriante, otro de la testamentaria de Marcos Santa María; Mediodía, otro de Ramón Mateos, vecinos de Herreros; Poniente, otro de Mariano Vidales, de Tabayuelo; tasado en doce pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiocho del próximo Mayo y hora de las diez de su mañana en Herre-

ros, á la parte del Abasto; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo conseguir previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla, debiendo conformarse los rematantes con el testimonio de adjudicación puesto por este Juzgado; de querer otros títulos serán de su cuenta los gastos.

Dado en Quijtana y Congosto á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Vidales.—Fernando Santa María.

D. Isidoro Álvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armimia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro López, vecino de León, de doscientas pesetas, que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, se sacan por segunda vez á subasta y con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, las fincas siguientes, como de la propiedad del D. Casimiro:

1.º Una casa-bodega, en el término de Oteruelo, cubierta de teja, á dos aguas, de una viguela de superficie poco más ó menos: linda O., M. y N., con camión ó cuesta, y P., con otra de Justo Arias; tasada en sesenta pesetas.

2.º Un barral, en término ado llaman los Ojares, de cabida de una hemina: linda O., camino; M., Isidoro Álvarez; P., Tomás Fernández, y N., Juan Arias; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.º Otro barral, en igual término y sitio que el anterior, de tres celemines: linda O., Juan Arias; M., Marcelino Díez; P., Pablo González, y N., Melchor Arias; tasado en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

4.º Una tierra, en igual término, ado llaman el Camino Pedregal, centenal, de una hemina: linda O. y N., Justo Arias; M., Tirso Santos, y P., Eduardo Álvarez; tasada en dieciséis pesetas.

5.º Otra tierra, en igual término, ado llaman la senda de Quintana, centenal, de dos heminas, poco más ó menos: linda O., Melchor Arias; M., Justo Arias; P., Gregorio Campomanes, y N., camino; tasada en treinta y cuatro pesetas.

6.º Otra tierra, en igual término, al sitio de la Raya ó Garbanzal, trigo y centenal, de cabida una hemina, poco más ó menos: linda O., Manuel Vacas; M., Miguel Arias; P., Victoria Navarres, y N., Juan Arias; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Otra tierra, en igual término, y sitio que llaman el Carro, trigo y centenal, de tres celemines: linda O., Froilán Álvarez; M. y P., Juan Arias, y N., herederos de Agustín Gutiérrez; tasada en dieciocho pesetas.

8.º Otro barral, en igual término, al camino de Santo venia, de una hemina: linda O., Amaranto Arias; M., Juan Arias; P., Pablo González, y N., Domingo González; tasado en treinta y cinco pesetas.

9.º Un barral y tierra, en igual término, ado llaman Fontanillas, de dos heminas y media, poco más ó menos: linda O. y P., caminos; M., Tomás González, y N., Melchor Arias; tasados en sesenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, á las diez de su mañana, en esta audiencia, no admitiéndose postura que no cubra

las dos terceras partes del tipo por que se anuncia la subasta y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por 100 de su importe; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, y el rematante tiene que conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Martínez, vecino de León, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, á que fueron condenados D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, se saca á pública subasta, por segunda vez, y con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, las fincas siguientes, como propias del D. Casimiro:

1.ª Una tierra barrillar y barrial, en término de Oteruelo, ado llaman la Raposera, de cabida de una fanega, poco más ó menos: linda O. y P., caminos; M., Marcelino Díez, y N., otro de Maximino Alegre, vecino de León; tasado en doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Una viña, en dicho término, ado llaman el Roble, de noventa y cinco cepas, de cabida hemina y media, poco más ó menos: linda O., Antonio Fernández; M. tierra del demandado; P., viña de Francisco Arias, y N., herederos de D. Julián Gil; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Asimismo y para pago de dicha cantidad se saca también á pública subasta por primera vez, las fincas siguientes, como propias del también demandado D. Gaspar:

1.ª Un barrial, en igual término y sitio que llaman los Ejidos, de una fanega: linda O., Juan Antonio Calvo; M., Pablo Calvo; P., Dionisio Calvo, y N., Juan Arias; tasado en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Un prado, en dicho término, ado llaman el Valle, secano, de hemina y media, poco más ó menos: linda O., camino; M., Antonio Calvo; P., Tomás González, y N., Pablo Calvo; tasado en ochenta pesetas.

3.ª Otro prado, en igual término y sitio que el anterior, también secano, de una hemina: linda O., camino; M., Domingo Arias; P., Joan Arias, y N., Pablo Calvo; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

4.ª Otro barrial, en dicho término, ado llaman la Cuesta del Vallé, de dos heminas: linda O., Tirso Santos; M., José Campomanes; P., camino, y N., Miguel Arias; tasado en cincuenta y cinco pesetas.

5.ª Otro barrial, en dicho término, ado llaman la Carrera, de una hemina: linda O., Manuel Prieto; M., Cesérea Calvo; P., camino, y N., Domingo Arias; tasado en veinticinco y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta audiencia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se anuncia á subasta y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, por lo que el rematante tiene que conformarse con la certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Isidoro Alvarez Aller, Juez municipal del distrito de Armunia.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Pedro López, vecino de León, de la cantidad de ciento sesenta y tres pesetas, que le adeudan D. Casimiro Arias y D. Gaspar Calvo, que lo son de Oteruelo, dietas de apoderado y costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta, por segunda vez, las fincas que con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación y como propias del Don Casimiro, se deslindan á continuación:

1.ª Una tierra, en término de Oteruelo, ado llaman la Debesa, trigo y centenal, de dos heminas: linda O., Mateo Alvarez Arias; M., Eduardo Alvarez; P., Francisco Arias, y N., camino; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman los Largos de Lamederos, centenal, de hemina y media: linda O., Juan Antonio Calvo; M., Juan Arias; P., Mateo Perohdez, y N., camino; tasada en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra tierra, en igual término, ado llaman el Pozo, de hemina y media, centenal: linda O., Tomás Fernández; M. y P., camino, y N., Justo Arias; tasada en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra tierra, en repetido término y sitio de la Reguera de la Virgen, centenal, de cabida hemina y media, poco más ó menos: linda O., Antonio Calvo; M., camino; P., Juan Arias, y N., Domingo Calvo; tasada en veinticinco pesetas cincuenta céntimos.

5.ª Un barrial, en igual término, do llaman la Mora, de hemina y media: linda O., Marcelino Díez; M., Lorenzo Alvarez; P. y N., Antonio Fernández; tasado en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, á las diez de la mañana, en esta audiencia, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que se anuncia á subasta y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento de su importe; advirtiéndose que no consta existan títulos de las fincas, por lo que el rematante tiene que conformarse con certificación del acta del remate.

Dado en Armunia á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Isidoro Alvarez.—Por su mandado, José Crespo.

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del actual, á las once de la mañana y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primero, han de constituir la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la ley del Jurado. Lo cual se anuncia en el Boletín oficial.

Dado en Valencia de D. Juan á 18 de Mayo de 1896.—Enrique Rodríguez Lacín.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Mayo actual, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del Palacio Episcopal de León, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 16.330 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la instrucción publicada con fecha de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta vocacional; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 317 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

León 15 de Mayo de 1896.—El Obispo de León.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando y haciendo el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

## JUNTA DEL PRINCIPADO

PARA LA DEFENSA DE LA ISLA DE CUBA

Comisión organizadora del Batallón de voluntarios del Principado de Asturias.

Aprobada por Real orden de 18 de Abril último la creación de un Batallón de voluntarios, la Comisión organizadora, haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas por la Junta del Principado, acordó hacer una recluta provisional.

Pueden inscribirse como voluntarios todos los mayores de 20 años y menores de 40 que se hallen comprendidos en los casos siguientes:

- 1.º Licenciados del Ejército.
- 2.º Soldados de la 1.ª y 2.ª reserva.
- 3.º Excedentes de cupo anteriores al reemplazo de 1894.
- 4.º Paisanos.
- 5.º Reclutas del actual reemplazo, aunque no hayan cumplido 20 años.
- 6.º Los que se hallen libres del

servicio por exención legal ó por exención física, si ésta ha desaparecido, ó por cualquier otra causa.

#### Condiciones y premios

Los individuos alistados por la Junta ó por las autoridades, deberán presentarse en la capital, cuando se les ordene, para ser reconocidos y, en su caso, filiados. Antes de esto no recibirán remuneración alguna, y si por inutilidad física ó por cualquier otra causa no fuesen admitidos como voluntarios, tampoco tendrán derecho á indemnización de ninguna clase.

Los voluntarios se comprometen á servir el tiempo que dure la actual campaña de Cuba y seis meses más, sometidos á las leyes militares y disciplina del Ejército.

Todos los voluntarios no comprendidos en el reemplazo actual, recibirán como premio la cantidad de quinientas pesetas, en la forma siguiente:

Ocho el día siguiente al de su filiación.

Doce el día víspera de su embarque, y las doce restantes restarán inscribirán los voluntarios, sus herederos ó mandatarios, inmediatamente que termine su compromiso.

Los voluntarios comprendidos en el actual reemplazo recibirán de premio trescientas pesetas.

Ocho el día siguiente al de su filiación.

Doce el día anterior al de su embarque.

Desde su filiación en Oviedo recibirán los voluntarios por cuenta de la Junta el haber y paga del soldado de la Península, y oportunamente el vestuario y equipo del de Ultramar; y por cuenta del Estado, el haber de Ultramar desde el día del embarque.

Tendrán también opción á cuantas ventajas y derechos el Gobierno haya concedido ó conceda en lo sucesivo á los individuos del Ejército de la Isla de Cuba.

#### Documentación

Los que aspiren á ser admitidos definitivamente como voluntarios, deberán presentar, cuando se les llame, según su procedencia, los siguientes documentos:

Los licenciados del Ejército, sus licencias absolutas.

Los soldados de la primera y segunda reserva, los excedentes de cupo y los libres por exención legal, los pases que acrediten su situación.

Los libres de quintas por exención física, los certificados de libertad.

Los no comprendidos en los casos anteriores, fe de bautismo ó la de nacimiento del registro civil y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

Oviedo 4 de Mayo de 1896.—El Presidente de la Comisión, Ramón Argüelles.

Los individuos que se hallen ausentes de Oviedo y quieran inscribirse como voluntarios, basta que se dirijan en carta á la Junta del Principado, Oviedo.

Es indispensable, para poder constatar y avisarles á su tiempo, que pongan claramente la dirección y demás indicaciones que crean necesarias.

La Junta adelantará el importe del viaje de los reclutas desde la capital de la provincia en que se hallen hasta Oviedo.

Imp. de la Diputación provincial